



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

11ENE 2018

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES Seccional Cesar con identificación tributaria número 800.150.861-1, ubicado en la carrera 17 con calle 16 Hospital Rosario Pumarejo de López en el municipio de Valledupar Cesar"

El Director General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora LOLY LUZ LIÑAN FUENTES en calidad de Directora Seccional solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público para el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES Seccional Cesar con identificación tributaria número 800.150.861-1, ubicado en la carrera 17 con calle 16 Hospital Rosario Pumarejo de López en el

Que mediante oficio CGJ-A-352 del 21 de Septiembre de 2017, con reporte de entrega de fecha 27 de Septiembre de 2017, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio identificación tributaria número 800-150-861-1, ubicado en la carrera 17 con calle 16 Hospital Rosario Pumarejo de López en el municipio de Valledunar Cesar sin perinicio de que al intercado puedo presenter posteriormente una puedo solicitud cumpliando todos municipio de Valledupar Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-192-2017

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al Director o Directora Seccional del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES Seccional Cesar con identificación tributaria número 800-150-861-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la ARTICULO SEXTO: Contra la presente decision procede en via gubernativa el recuiso de reposición, el cual se interpolida ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

1 1 ENE 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

> LIO RANAIL SUAREZ I U. DIRECTOR GENERAL (E) IL SUAREZ JUNA

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015